



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4231 /2021

VISTO:

La necesidad de actualizar y modernizar la normativa vigente.
La Ordenanza Municipal N° 3578/16.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener actualizadas y adaptadas a los tiempos modernos, toda normativa municipal que incida directamente en mejorar la calidad de vida de los riograndenses.
Que el tratamiento de los Derechos Humanos es dinámico, trayendo con el cambio de los tiempos nuevos paradigmas a este campo.
Que el trabajo alrededor de los Derechos Humanos trascendió el ámbito público, lo que provocó el interés y posterior intervención de otras entidades del ámbito privado.
Que es necesario adaptar las condiciones de acceso a cargos públicos para garantizar la pluralidad y la plena participación de actores que pretendan intervenir en políticas que atraviesan a la totalidad de la comunidad.
Que la creación, planificación y coordinación de políticas públicas en materia de Derechos Humanos necesita un tratamiento transversal con la participación de todos los actores de nuestra comunidad.
Que no es democrático negar el acceso a la participación política por causas de formación académica, cuando sabemos que la idoneidad en este tipo de ámbitos no viene solo de este tipo de formación.
Que este Cuerpo Legislativo cuenta con suficientes facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 3578/2016, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 6°) REQUISITOS PARA SER DIRECTOR:

Son requisitos sine qua non o excluyentes para ser Directora/or Municipal para la Promoción de los Derechos Humanos los siguientes:

- a) Poseer amplia capacitación en el área de los Derechos Humanos, desde todas las perspectivas de abordaje en el marco de las normas que encuadren la materia.*
- b) tener experiencia comprobada en la planificación, coordinación y dirección de políticas públicas en el campo de los Derechos Humanos.*
- c) demostrar idoneidad para el cumplimiento del cargo a ocupar.*

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
Lb/FR**